

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintinueve de Junio de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 1733

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto de Dos Mil Veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GLORIA CECILIA BUSTACARA MEDINA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION, PORVENIR Y OLD MUTUAL
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2018-00352-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto Interlocutorio No. 262 del 29/11/2021, mediante el cual decide el recurso de Apelación y **CONFIRMA** el Auto Interlocutorio No. 949 del 30/04/2021, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que aprobó costas. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No. 262 del 29/11/2021, (Cdo. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Segunda Instancia. Sin costas en primera instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY	<u>29/08/2022</u> EN EL ESTADO No. <u>116</u> .
SRIA,	_____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GLORIA CECILIA BUSTACARA MEDINA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION, PORVENIR Y OLD MUTUAL
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2018-00352-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla Siete del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto Interlocutorio No. 262 del 29/11/2021, mediante el cual decide el recurso de Apelación y **CONFIRMA** el Auto Interlocutorio No. 949 del 30/04/2021, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que libro orden ejecutiva de pago. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de Segunda Instancia.

A- FAVOR DEL DEMANDANTE **HOLMES ORLANDO GRANADA MARTINEZ**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ -0-
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 300.000.00
TOTAL	\$ 300.000.00

SON: **TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **HOLMES ORLANDO GRANADA MARTINEZ**.

Santiago de Cali, Veinticinco de Agosto de Dos Mil Veintidós

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria